Carta del Rey don Philippe segundo para la Reina de Portugal doña ~~Juana~~ Catalina su ~~hermana~~ hija sobre la prission del Principe don Carlos su primogenito.

Aunq de muchos dias antes del discurso de vida y modo de proceder del Principe mi hijo y de muchos y graves argum.tos y testimonios que pa esto concurren sobre que a dias respondi alo q V. A. me escribio lo que avia visto y entendido la neccesidad precissa que avia de poner en su persona remedio el amor de P.e y la consideracion y justificacion que pa venir a semejante term.o se ve preceder me a detenido buscando y usando de todos los dhos medios, remedios y cam.os que pa no llegar a este punto me han parecido necessarios. Las cosas del Principe an passado tam adelante y venido a tal estado que pa cumplir con la obligacion q tengo a Dios como Principe xpiano y a los Reinos y estados que a sido servido de poner a mi cargo no e podido escusar de hazer mudaca de su persona y recogelle y encerralle. El sentim.to y dolor con q esto a dhe hecho V. Alta. lo podra juzgar por el que yo se q tendra del caso como Pe y Senora de todos. Mas enfin he que rido hazer este presente sacrificio a Dios de mi propria carne y sangre y preferir su serv.o y el bien y benef.o publico a los otros considerationes humanas. Las causas antiguas como las que de nuevo an sobrevenido que me han constreñido a tomar esta resolucion son tales y de tal calidad que ni yo las podria referir ni V. Alta. sin sin renovar el dolor y lastima de mas que a su tpo las entendera V. Alta. Solo me a parecido agora advertir que el fundam.to de esta determinacion no depende de culpa ni inobediencia ni desacato ni es enderasada a castigo que aunq para esto avia suficiente mas pudiera tener tiempo y term.o ni tampoco la e tomado por me dio teniendo esperanca que por este cam.o se refrenaran sus excessos y desordenes. Tiene este negocio prim.o y raiz cuyo rem.o no consiste en tiempos ni medios y que es de mayor importancia y ~~[illegible]~~ consideracion pa satisfacer yo a la oblig.on que tengo a Dios y a los ojos mis reynos y por el progresso que este negocio tubiere de quedar a V. Alta parte y racon se le dara continuam.te en esta no tengo mas q decir de suplicar a V. Alta como am.e y se

y Senora de todos a quien tanta p.te cabe nos encomiende a Dios el que guarde a V. Alta como yo deseo. Mad.d 20 de junio 1570. Besa las manos de V. Alta su hijo

76

Carta de lo mismo para Sanctidad de Gregorio XIII.

Muy S.to P.e por la oblig.on comun q los Principes xpianos tienen y la mia particular por ser tan devoto y obediente hijo de V. S.d de esa sancta Sede acorde darle racon como a P.e de todos mis hechos y acciones specialm.te de las cosas notables y señaladas. Me a parecido advertir a V. S.d de la resolucion que e tomado en recoger y encerrar la persona del serenis.o Principe don Carlos mi primogenito hijo y como quiera q para satisfaccion de V. S.d y para que desto haga el buen juicio que yo deseo bastaria ser yo P.e y a quien tanto toca el honor, estimacion y bien de este Principe juntandose con esto mi natural condicion que como V. S.d y todo el Mundo tiene conocido es tan agena de hazer agravio ni proceder en negocios tan arduos sin gran consideracion y fundam.to. Mas en esto de mi mesmo es bien q V. S.d entienda que la crianca del dicho Principe desde su niñez y en el serv.o, comp.a, consejo y direccion de su vida y costumbres sea tenido el cuidado y atencion que pa criança de Principe hijo primogenito y heredero de tantos reynos y estados se devia tener y que aviendose usado de todos los medios y remedios que para refrenar y oprimir algunos excessos que procedian de su naturaleza y particular condicion eran convenientes y hecho se de todo esperiencia en tanto tiempo hasta la edad pres.te que tiene y no aver todo ello bastado y procediendo tam adelante y venido se a tal estado que no parecia aver otro ningun remedio para cumplir con la obligacion que de serv.o de Dios y benef.o publico de mis reynos y estados devia con el dolor y sentim.to que V. S.d puede juzgar siendo mi hijo primogenito y solo me determinado no solo pudiendo en ninguna manera escusar hazer de su persona esta mudanca y tomar tal resolucion sobre tan grave fundam.to y tam graves y justos causas que asi acerca de V. S.d a quien yo deseo y pretendo en todo satisfacer como en quien

Santa

Pte del mundo tengo por cierto sera tenida mi determinacion por tam justa y necessa y tam enderesada al seruiçio de Dios y beneficio publico quanto ella Verdaderamte Los es y porque del progresso que este negocio tuviere y de lo que en el ubiere de quedar a V. Sd. se le dara qdo sea necesso en esta no tengo mas q decir de suplicar muy humiemte a V. Sd. que pues todo lo que a mi toca debo de tener por tam propio como de su verdadero sijo con su gto zelo lo encomiende a Dios nro señor para que el enderese y ayude a que en todo pagamos y cumplamos con su sta voluntad el qual de la muyta persona de su santidad y en sus dias acrecente el bueno y prospero regimto de su Universal Yglesia Madrid 20 de Enero 1578

De V. Sd. muy humilde y devdo sijo don Philippe por la gra de Dios rey de España y de las dos Cicilias y de Ierusalen q sus muy sanctos pies y manos besa.

Los capos que don Antonio Prior de Ocrato hizo con la Reyna de Inglaterra Isabela sacados de una relacion impressa en Ingles y traducida en Castellano La qual traxo un caballero portugues que se reduxo al seruio de su Magt en 11. de Junio de 1589.

Primte se obligo su Magt de la Reyna de Inglaterra a darle una armada de ciento y veinte navios veinte mil hombres Los quinze mil soldados y los cinco mil marineros para el Reyno de Portugal y capitan general para la armada del dho exercito y venir al dho Reyno.

Item el dho don Antonio se obligava a que dentro de ocho dias como llegase a Portugal con la dha armada se le reduciria todo el reyno a su obediencia como mostro las cartas q tenia de los Principales

Item que llegado a Lisboa se le reduceria sin defensa ninga de su gente y degollando toda la gente Castellana que vbiese en ella por este beneficio y amistad de ayudarle a recobrar su reyno se ofrecia a cumplir las cosas siguientes

Primte se obligava y obligo a que dentro de dos meses como estuviese en Lisboa daria a su Magt de la Reina qa ayuda de los gastos de la armada cinco millones

Item que en señal de reconocimto de este beneficio todos los años para siempre jamas daria trecientos mil ducados puestos y pagados en la ciudad de Londres.

Item que los Ingleses tuviesen trato y comercio en Portugal y los Portugueses en Inglaterra con mucha correspondencia y buena conformidad y que de la misma manera la tuviesen en las Indias de estos Reynos.

Item que si la Reina quisiese hazer armada contra el Rei de España la queda hazer en Lisboa ayudandola el dho don Ant° con todo lo q fuere necesso.

Item que los castillos de San Gian, Cascaes, Torre de Belem, Alcon, San Philippe, Oporto y Coimbra y los demas presidios q ayen Portugal esten perpetuamte con soldados ingleses pagados a costa del dho don Antonio.

Item que aya perpetua paz entre su Magd de la Reina y el dho don Ant° ayudandose el uno al otro todas las veces que se offreciere sin ninga escusa.

Otro si que todos los obispados, y Arcobispados los provea el dho don Ant° en Ingleses como sean catholicos y asi desde luego elegia por Arcobispo de Lisboa a Mosen de Lutreque.

Item que llegado que sea a Lisboa dara dos pagas a toda la infanteria demas q les hacia luego de merced y de saco de la ciudad por dos dias con condicion y aditamto que ninga persona de qualqa calidad y condicion q sea de la armada y exercito no sean osados por ninguno caso a pasar mal en el reyno de Portugal a ninga persona Portuguessa ni llegar a los templos ni yglesias ni cosa que esta vviere en ellos y que auiendo necessidad de alguna cosa en el dho reyno la compren con su dno Lo qual acepto y mdo su Magestad de la Reyna cumplir como aqui se contiene fha en Londres ut supra

Carta del Rey Catolico don Ferdo al serenissmo Principe don Carlos su nieto estando en Flandes al tiempo de la muerte

Illmo Principe nro muy Caro y mui amado sijo a placido a Dios nro señor ponernos en tales termos que avemos de proveer mas como som muerto. Y la congoja que este mundo lleuaremos si a su divina